

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-175-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1319

Santiago, 28 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; Resolución Exenta N°752 de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-175-2020; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 3 de noviembre de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 2379, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 2379/2021" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-175-2020, seguido en contra de Asociación Deportiva De Futbol San Joaquín Oriente (en adelante, "titular"), Rut 73.564.200-6, aplicando una multa de **veinte unidades tributarias anuales (20 UTA)**.

2° Que, con fecha 1 de diciembre de 2021,, la resolución sancionatoria fue notificada al titular, frente a lo cual este presenta recurso de reposición con fecha 04 de febrero del 2022, y posteriormente se complementa mediante el escrito presentado con fecha 11 de febrero del mismo año. Por medio de la Resolución Exenta N° 225, esta institución decidió declarar el recurso presentado como inadmisibles por extemporaneidad, manteniendo la multa impuesta con anterioridad por la Res. Ex. N° 2379/2021.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el

estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo impuestas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular en tres pagos distintos, por un total de **\$15.410.241 (quince millones cuatrocientos diez mil doscientos cuarenta y un pesos)**, correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°2379/2021, más reajustes aplicables.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 2379/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

KBW/JAA/MPA

Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de Asociación Deportiva De Futbol San Joaquín Oriente, domiciliado en Santa Rosa N°2606, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.
- Juan Pablo Benacchio Lillo, calle Puerto Montt N°5757, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-175-2020

Expediente Cero Papel N° 16.954/2023